



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 537-R-2025
PIURA, 01 de agosto de 2025

VISTO

El expediente N° 000055-3302-25-1, del 26.May.2025, que presenta el **DR. ADOLFO ZETA VITE**, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 115-2025-D.FCC.AA-UNP del 20.May.2025, Memorandum N° 1469-2025-UP-OPYTO-UNP, del 11.Jul.2025, Informe N° 967-2025-OCAJ-UNP del 16.Jul.2025, Oficio N° 3003-R-UNP-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante invitación de fecha 05.May.2025, la Rectora de la Universidad del Pacífico, se dirige al Dr. Adolfo Zeta Vite, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, para extenderle la invitación a participar del primer programa dirigido a decanos de universidades públicas del país, a realizarse los días 18 y 19 de junio del 2025, en la Universidad del Pacífico - Lima;

Que, con Oficio N° 115-2025-D.FCC.AA.-UNP del 20.May.2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, se dirige al Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para transcribirle el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 14 de mayo de 2025 que a la letra dice:

"ARTICULO UNICO. - RATIFICAR, el acuerdo de sesión ordinaria del Departamento Académico de Administración General de fecha 09 de mayo de 2025 que a la letra dice. Aprobar la Licencia con Goce de Haber por capacitación los días miércoles 18, jueves 19 y viernes 20 de junio de 2025, solicitada por el Dr. Adolfo Zeta Vite, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Docente adscrito al Departamento Académico de Administración General, para participar en el primer programa "Liderazgo para la educación en tiempos de adaptación y cambio para Decanos de Universidades públicas del país, el mismo que se desarrollará en la Universidad del Pacífico - Lima. Asimismo, se aprueba tramitar pasajes ida y vuelta Piura - Lima - Piura, viáticos y hospedaje por los días antes indicados".

Que, conforme al memorandum N° 1469-2025-UP-OPYTO-UNP, del 11.Jul.2025, emitido por el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el visto bueno del Mg. Tomás Gabriel Gómez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opina: OTORGAR CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA PASAJES AEREOS A LA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 537-R-2025
PIURA, 01 de agosto de 2025

CIUDAD DE LIMA Y 03 DIAS DE VIATICOS AL DR. ADOLFO ZETA VITE - DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, QUIEN PARTICIPARA DEL PRIMER PROGRAMA "LIDERAZGO PARA LA EDUCACION EN TIEMPOS DE ADAPTACION Y CAMBIO" PARA DECANOS DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL PAIS, DEL 18 DE JUNIO DEL 2025.

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
N° CERTIFICACION: 5071

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS		
GENÉRICA DE GASTO	0010 CAPACITACION DOCENTE		
SECCIÓN FUNCIONAL	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
APELLIDOS Y NOMBRES	2.3.2.1.2.1 PASAJES	23.2.1.2.2 VIATICOS	OTORGANDO
DR. ADOLFO ZETA VITE	S/. 1,000.00	S/. 960.00	PASAJES AEREOS
	S/. 1,000.00	S/. 960.00	VIATICOS = S/. 320.00 x 3 = S/. 960.00
TOTAL META 0017	S/. 1,960.00		

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)"

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3° "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios."



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 537-R-2025
PIURA, 01 de agosto de 2025

Que, mediante Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: "El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional";

Que, con Informe N° 967-2025-OCAJ-UNP, del 16.Jul.2025, la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina textualmente que:
(...)

- Asimismo, se considera **PROCEDENTE** lo solicitado por el referido Decano, concerniente a la autorización de Tres (03) días de viáticos y pasajes aéreos Piura-Lima-Piura; teniendo en cuenta para ello que, el monto que consigna el Jefe Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante MEMORANDUM N° 1469-2025-UP-OPPYPTO-UNP, asciende a MIL NOVECIENTOS SESENTA con 00/100 SOLES (S/. 1,960.00);
- En este sentido, se debe **EMITIR** la Resolución correspondiente.

Que, conforme al Oficio N° 3003-R-UNP-2025, del 18.Jul.2025, el **Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura**, se dirige a la Secretaría General, con la finalidad de alcanzarle el expediente de autorización de viáticos, para que se emita la Resolución Rectoral correspondiente, de acuerdo a lo indicado;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."; asimismo de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: "El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...).";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada el viaje a la ciudad de Lima, al **DR. ADOLFO ZETA VITE**, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, quien asistió participó del primer programa "LIDERAZGO PARA LA EDUCACION EN TIEMPOS DE ADAPTACION Y CAMBIO" PARA DECANOS DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAIS, a partir del 18 de junio del 2025.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 537-R-2025
PIURA, 01 de agosto de 2025

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire a favor del **DR. ADOLFO ZETA VITE**, el monto de **S/. 1,960.00**, (Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles), correspondiente a pasajes aéreos **Piura - Lima Piura y tres (03) días de viáticos**, según lo indicado en el Memorándum N° 1469-2025-UP-OPYTO-UNP, el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
N° CERTIFICACION: 5071

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS		
GENÉRICA DE GASTO	0010 CAPACITACION DOCENTE		
SECCIÓN FUNCIONAL	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
APELLIDOS Y NOMBRES	2.3.2.1.2.1 PASAJES	2.3.2.1.2.2 VIATICOS	OTORGANDO
DR. ADOLFO ZETA VITE	S/. 1,000.00	S/. 960.00	PASAJES AEREOS
	S/. 1,000.00	S/. 960.00	VIATICOS = S/. 320.00 x 3 = S/. 960.00
TOTAL META 0017	S/. 1,960.00		

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UT, UP, FCCAA, INT (Adolfo Zeta Vite), ARCHIVO

09 copias/
VAGV/Foro



[Firma]
Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

[Firma]
DR. ENRIQUE RAMIRO SACERES FLORIÁN
RECTOR